



# Márjorie Kisner Mira

Atención Psicológica y Rehabilitación de la  
Población Carcelaria y Pospendada

**DOCUMENTO DE TRABAJO**

**NÚMERO 1**

**ESTADO DE LA CUESTIÓN**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN MÁRJORIE KISNER MIRA**

**REALIZADO POR:**

Erika Solange Imbett Vargas

Eliana Zapata Ruiz

Daniela Giraldo Garcés

Maria Antonia Giraldo Rojas

Olga Ramírez Zapata

Andrés Felipe Ramírez Arango

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM**

**MEDELLÍN- COLOMBIA**

**2025**

## **ESTADO DE LA CUESTIÓN**

### **INTRODUCCIÓN**

En Colombia, las políticas de atención y reintegración dirigidas a la población pospenada se desarrollan en escenarios profundamente atravesados por la violencia estructural, la estigmatización y la precarización institucional. Los profesionales que acompañan estos procesos los psicólogos y trabajadores sociales enfrentan riesgos significativos derivados tanto de las condiciones sociales del entorno como de la ausencia de dispositivos de protección adecuados. En este contexto, la violencia no se expresa únicamente como un hecho interpersonal, se manifiesta también como una forma de agresión institucional y simbólica que afecta tanto a los sujetos acompañados como a quienes los asisten.

Diversos estudios internacionales han documentado el impacto del trauma complejo en contextos de privación de la libertad y reintegración social, destacando la importancia de abordajes integrales que incluyan el cuidado del cuidador y la supervisión clínica (Herman, 2015; Bloom, 2016; Lanius, 2020). Sin embargo, en América Latina, y en particular Colombia, la literatura académica sobre los riesgos psicosociales del trabajo con población pospenada sigue siendo escasa y fragmentaria. Predominan los análisis centrados en la violencia directa o en la reincidencia penal, mientras los efectos subjetivos y las condiciones institucionales de quienes acompañan los procesos de reinserción han recibido una atención marginal. Esta carencia de estudios se traduce en la falta de protocolos específicos de seguridad, acompañamiento emocional y atención informada en trauma para los equipos psicosociales.

El caso de la psicóloga Márjorie Kisner Mira, asesinada en diciembre de 2008 mientras prestaba servicios de acompañamiento a población en proceso de reintegración en el Instituto Tecnológico Metropolitano (ITM) del Distrito de Medellín, constituye un punto de inflexión en esta discusión. El homicidio de Kisner evidenció

la exposición de los profesionales a riesgos mortales en el ejercicio de su labor, así como la inexistencia, para esa época, de mecanismos institucionales de prevención y respuesta frente a la violencia basada en género y en el contexto laboral. Cabe resaltar que, en aquel momento, el concepto jurídico de feminicidio no había sido incorporado al ordenamiento penal colombiano, lo que limitó la comprensión y sanción de la violencia ejercida contra ella como un hecho estructural y de carácter de género.

Años después, la sentencia del Tribunal Administrativo de Antioquia, confirmada en segunda instancia por el Consejo de Estado, declaró responsable al Distrito de Medellín y al ITM por omisión en el deber de protección hacia la profesional, reconociendo la existencia de fallas graves en los protocolos institucionales y en la gestión del riesgo ocupacional. Este fallo estableció un precedente en materia de responsabilidad estatal por omisión y también permitió visibilizar el abandono institucional que caracteriza gran parte del trabajo psicosocial en escenarios de alta conflictividad.

Analizar el caso Kisner, por tanto, trasciende el hecho trágico para situarlo como un espejo de las condiciones estructurales en que se desarrolla la labor psicosocial en Colombia: entre la vocación ética del acompañamiento y la precariedad de los sistemas de protección. Este artículo se propone examinar los retos y riesgos psicosociales asociados al acompañamiento de población pospenada en Medellín, tomando el caso Kisner como un estudio emblemático que articula trauma individual, negligencia institucional y violencia estructural.

El presente proyecto se fundamenta en un conjunto de enfoques teóricos que permiten comprender y abordar la rehabilitación social desde una perspectiva integral. Para ello, se articula la teoría de la rehabilitación social, la psicología comunitaria y los enfoques de justicia restaurativa, con un énfasis en la prevención de agresiones al personal de acompañamiento psicosocial. Además, se incorpora un enfoque de género y derechos humanos, reconociendo la necesidad de atender las dinámicas específicas de la población involucrada.

La rehabilitación social ha sido tradicionalmente abordada desde modelos institucionales y punitivos, sin embargo, en las últimas décadas ha cobrado fuerza la idea de que la reintegración efectiva de personas en situación de vulnerabilidad o en conflicto con la ley requiere estrategias basadas en la transformación individual y la reconstrucción del tejido social. Desde esta perspectiva, el reconocimiento del sujeto como agente de cambio es fundamental, y su recuperación debe estar mediada por el acceso a oportunidades, la participación comunitaria y el desarrollo de competencias para la vida.

La psicología comunitaria aporta una visión centrada en el fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas, destacando el papel de las redes de apoyo, la pertenencia social y el empoderamiento en los procesos de cambio. Desde este enfoque, se entiende que la intervención psicosocial debe considerar no solo a los individuos, sino también a las estructuras y dinámicas sociales que influyen en su bienestar y comportamiento. En este sentido, el trabajo con la comunidad es clave para la sostenibilidad de cualquier proceso de rehabilitación.

Por su parte, los enfoques de justicia restaurativa ofrecen alternativas a los modelos tradicionales de sanción, promoviendo la reparación del daño y la reconstrucción de relaciones entre las partes involucradas en un conflicto. Este paradigma se basa en la participación de víctimas, ofensores y comunidades, buscando acuerdos que permitan la reconciliación y la reinserción social de manera efectiva. La justicia restaurativa ha mostrado resultados positivos en la reducción de la reincidencia y en la mejora de la cohesión social, especialmente en contextos de violencia y exclusión.

Dado que las experiencias de exclusión y violencia afectan de manera diferenciada a distintas poblaciones, el enfoque de género y derechos humanos es esencial en este proyecto. La interseccionalidad permite analizar cómo factores como el género, la edad, la etnicidad y la condición socioeconómica influyen en las oportunidades de rehabilitación y en los riesgos asociados a los procesos de justicia. De esta manera, se busca garantizar que las estrategias implementadas respondan a las necesidades específicas de cada grupo.

Un aspecto crucial para el éxito del proyecto es la seguridad y bienestar del personal de acompañamiento psicosocial. La prevención de agresiones en estos entornos es una necesidad prioritaria que debe abordarse mediante protocolos claros, estrategias de formación y el diseño de entornos seguros. En este sentido, se consideran enfoques de prevención situacional del delito y manejo de crisis que permitan reducir riesgos y garantizar intervenciones más efectivas y sostenibles.

## **1. Rehabilitación Social**

La rehabilitación social es un proceso complejo que busca la reintegración efectiva de individuos en la sociedad mediante estrategias de transformación personal y comunitaria. Desde las perspectivas de Goffman (1961) en su análisis de instituciones totales y Foucault (1975) en su estudio sobre disciplina y control social, se ha señalado que la rehabilitación debe trascender los enfoques punitivos tradicionales para enfocarse en la reconstrucción de la identidad del sujeto en un entorno que propicie su desarrollo. No obstante, la efectividad de este proceso sigue siendo motivo de debate, ya que persisten barreras estructurales y sociales que dificultan la reinserción de los individuos liberados.

Dentro de este marco, han surgido modelos como la justicia terapéutica (Wexler & Winick, 1996), que enfatizan el tratamiento de las causas subyacentes de la conducta delictiva en lugar de la simple sanción, y el modelo de resistencia del delito (Maruna, 2001), que resalta la importancia de la agencia personal y el apoyo social en la resocialización. Sin embargo, la implementación de estos enfoques enfrenta desafíos, pues requiere cambios estructurales en los sistemas penitenciarios y políticas que prioricen la rehabilitación sobre la retribución.

A pesar de su evolución teórica, la rehabilitación social ha sido objeto de críticas desde posturas abolicionistas, que argumentan que las cárceles no cumplen con un propósito reformador y, en cambio, perpetúan la exclusión social y la reincidencia (Universidad Metropolitana de Ecuador, 2019). Se ha señalado que, más que un espacio para la transformación, el sistema penitenciario reproduce desigualdades estructurales, impidiendo el acceso a oportunidades reales para la reintegración.

Desde una visión institucional, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario de Colombia (INPEC) ha definido la resocialización como una técnica de tratamiento clínico orientada al cambio de conducta. Sin embargo, esta visión ha sido cuestionada, ya que la prisión, por su propia naturaleza, impone restricciones que dificultan el desarrollo de habilidades para la vida en sociedad (Cadena Durán, 2021). Es decir, aunque el sistema carcelario ofrece programas de resocialización, estos no abordan adecuadamente los factores socioeconómicos y psicológicos que influyen en la reincidencia.

El acceso a la educación y la formación profesional dentro de los centros penitenciarios ha sido identificado como un pilar fundamental en la resocialización, ya que brinda herramientas para la integración laboral una vez que los internos sean liberados (Santander Capacho, 2021). Sin embargo, los datos sugieren que estos programas son insuficientes y muchas veces carecen de continuidad en el mundo exterior, lo que deja a los exconvictos en una situación de vulnerabilidad ante la falta de oportunidad.

Más allá de la capacitación laboral, la resocialización enfrenta desafíos críticos como la estigmatización social y la falta de acompañamiento postpenitenciario. La sociedad, en muchas ocasiones, no está dispuesta a brindar segundas oportunidades a quienes han pasado por el sistema penitenciario, lo que genera un círculo de exclusión y vulnerabilidad que facilita la reincidencia. A pesar de las iniciativas de reinserción, se ha demostrado que la discriminación en el mercado laboral y la imposibilidad de acceder a vivienda o servicios básicos son barreras significativas (La Esfera, 2018).

A lo largo de la historia, la resocialización ha sido vista desde diferentes perspectivas. Mientras que algunos teóricos defienden la necesidad de un modelo basado en la educación y la empleabilidad, otros sostienen que el sistema carcelario, en su estructura actual, no permite una transformación real del individuo. En este sentido, se argumenta que el ideal resocializador no puede cumplirse en un

sistema que sigue operando bajo principios de castigo y exclusión (Universidad Metropolitana de Ecuador, 2019).

Desde una perspectiva crítica, se ha señalado que la rehabilitación puede ser vista como un mecanismo de control social, diseñado para ajustar el comportamiento del infractor a las normas establecidas sin abordar las condiciones estructurales que propiciaron su conducta delictiva (Baratta, 2004). Esta plantea visión la necesidad de reformular el concepto de rehabilitación, alejándolo de una lógica disciplinaria y acercándolo a modelos de justicia restaurativa y de apoyo comunitario.

En términos prácticos, la rehabilitación social requiere una intervención multidimensional, que no solo contempla la educación y el empleo, sino también el acompañamiento psicosocial, la reconstrucción de redes de apoyo y políticas de reducción del estigma. Además, se han documentado enfoques que buscan diferenciar entre rehabilitación y reinserción, destacando que la primera implica un proceso de cambio personal, mientras que la segunda se enfoca en la adaptación social y laboral del individuo después de la prisión (Universidad Metropolitana de Ecuador, 2019).

Si bien la rehabilitación social es una aspiración fundamental dentro de los sistemas penitenciarios modernos, sigue estando lejos de ser una realidad efectiva. Para que realmente se convierta en un proceso transformador, es necesario repensar los sistemas de justicia, establecer políticas de apoyo postpenitenciario y fomentar una cultura de segundas oportunidades dentro de la sociedad. Sin estos elementos, el concepto de resocialización continuará siendo una utopía en un sistema que, en la práctica, sigue operando bajo dinámicas de exclusión y castigo.

## 2. Psicología Comunitaria

La psicología comunitaria es un enfoque que busca comprender y abordar los problemas psicosociales desde una perspectiva colectiva, promoviendo el empoderamiento comunitario, la resiliencia social y la construcción de redes de apoyo. Desde los estudios de Sarason (1974) y Montero (2004), se ha enfatizado

que la participación de la comunidad es clave para la sostenibilidad de los procesos de rehabilitación, ya que permite la transformación del entorno social y la reducción de factores de riesgo que pueden favorecer la reincidencia.

Desde esta perspectiva, la Teoría Ecológica del Desarrollo Humano de Bronfenbrenner (1979) proporciona un marco fundamental para comprender el impacto del entorno en la rehabilitación y reinserción social. Este modelo plantea que la conducta de un individuo está influenciada por múltiples sistemas interrelacionados (microsistema, mesosistema, exosistema y macrosistema), lo que implica que cualquier proceso de rehabilitación debe considerar no solo al sujeto en sí, sino también a su contexto familiar, social e institucional. En este sentido, los programas de intervención psicosocial deben abordar tanto las condiciones individuales como los factores estructurales que influyen en la exclusión y el riesgo de reincidencia.

En el ámbito penitenciario, la psicología comunitaria ha cobrado especial relevancia en la implementación de programas de intervención psicosocial, orientados a fortalecer la salud mental de los internos y su proceso de adaptación postpenitenciaria. Se ha documentado que la privación de la libertad puede generar o agravar condiciones como ansiedad, depresión, estrés postraumático y consumo problemático de sustancias (Beltrán Sierra, 2020). Ante este panorama, la intervención psicológica basada en enfoques como la Terapia de Aceptación y Compromiso (ACT, por sus siglas en inglés) ha demostrado ser efectiva en la reducción de la sintomatología emocional y en el fortalecimiento de la flexibilidad psicológica, facilitando la integración de los ex internos en la sociedad (Beltrán Sierra, 2020).

Sin embargo, la violencia y la victimización dentro del sistema penitenciario pueden generar efectos adversos que dificultan la adaptación social de los liberados. La exposición a dinámicas de abuso físico y psicológico, junto con la falta de acceso a espacios seguros y redes de apoyo, puede aumentar la vulnerabilidad de los exconvictos y reducir sus posibilidades de reinserción exitosa (Beltrán Sierra, 2020). Por ello, las estrategias de rehabilitación deben incluir un acompañamiento

psicosocial sostenido, que permita la reconstrucción del sentido de pertenencia y la reducción del riesgo de reincidencia.

Desde un enfoque integral, la psicología comunitaria propone que la rehabilitación no puede ser un proceso exclusivamente individual, sino que debe ser un esfuerzo compartido entre el sujeto, las instituciones y la comunidad. Se ha demostrado que la existencia de redes de apoyo, espacios de integración psicosocial y oportunidades reales de inclusión social son determinantes para evitar la reincidencia. Estudios han revelado que los programas que incorporan la participación de la comunidad y la familia en el proceso de reinserción logran mejores resultados en términos de adaptación y estabilidad postpenitenciaria (Sarason, 1974; Montero, 2004).

El éxito de la reinserción no solo depende de los recursos internos del individuo, sino también del grado de aceptación que se encuentra en su entorno. Factores como el estigma social, el rechazo laboral y la falta de oportunidades educativas pueden impactar negativamente en la estabilidad emocional y en la motivación para mantenerse alejado del delito (Bronfenbrenner, 1979). En este sentido, la psicología comunitaria promueve estrategias que fomentan el cambio en la percepción social de los exconvictos, reduciendo la discriminación y generando espacios de segunda oportunidad.

La educación y la formación para el trabajo son aspectos fundamentales dentro de este modelo. Programas de capacitación dentro de los centros penitenciarios han demostrado ser efectivos para mejorar la percepción de autoeficacia y ampliar las oportunidades de reinserción. No obstante, estos esfuerzos deben complementarse con políticas públicas de integración laboral, que eviten que la exclusión estructural perpetúe la criminalización de poblaciones vulnerables (Beltrán Sierra, 2020).

Desde una perspectiva crítica, se ha señalado que la psicología comunitaria, en su aplicación dentro del sistema de justicia, debe ir más allá de un modelo asistencialista y promover una transformación estructural. Es decir, no basta con ofrecer programas de intervención si estos no están acompañados de una revisión

crítica del sistema penitenciario, de las políticas de reinserción y de los mecanismos de exclusión que perpetúan la marginalidad de ciertos grupos sociales (Montero, 2004). En este sentido, la psicología comunitaria debe articularse con procesos de justicia restaurativa, promoviendo espacios de diálogo y reconciliación que permitan la reconstrucción del tejido social.

De tal suerte que, el enfoque de psicología comunitaria aplicado a la rehabilitación social subraya la importancia de construir entornos que fomenten la inclusión y el sentido de pertenencia. La evidencia sugiere que los procesos de resocialización más exitosos son aquellos que integran intervenciones psicosociales con el fortalecimiento de redes comunitarias y oportunidades de vida digna. Sin estos elementos, la rehabilitación seguirá enfrentando barreras estructurales que obstaculizarán su efectividad a largo plazo.

### **3. Enfoques de Justicia Restaurativa**

La justicia restaurativa es un paradigma que busca reparar el daño causado por un delito a través del diálogo, la mediación y la participación de las partes afectadas. Este enfoque se posiciona como una alternativa a los modelos punitivos tradicionales, priorizando la reconstrucción de relaciones, la rendición de cuentas del infractor y la restauración del daño (Rodríguez Zamora, 2016). En lugar de centrarse únicamente en el castigo, la justicia restaurativa enfatiza la necesidad de promover un proceso transformador, donde víctimas, ofensores y comunidades sean protagonistas en la resolución del conflicto.

A nivel internacional, organismos como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) han promovido la justicia restaurativa como un mecanismo para mejorar la percepción de justicia, reducir la reincidencia y evitar la sobrepoblación carcelaria (Rodríguez Zamora, 2016). En este sentido, se ha demostrado que los modelos restaurativos no solo disminuyen el impacto psicológico del delito en las víctimas, sino que también favorecen la rehabilitación de los ofensores, permitiéndoles comprender el daño que han causado y asumir la responsabilidad de sus acciones (Zehr, 2002).

- Los modelos de justicia restaurativa han sido implementados en diversos contextos, desde delitos menores hasta casos de violencia de género y crímenes de guerra. Las metodologías más utilizadas incluyen:
- Círculos restaurativos (Pranis, 2005): espacios de diálogo donde las personas afectadas por el delito pueden compartir sus experiencias, reconocer el daño y llegar a acuerdos para su reparación.
- Mediación víctima-ofensor (Umbreit, 2001): un proceso estructurado en el que las víctimas y los ofensores dialogan directamente para fomentar el reconocimiento del daño y construir soluciones consensuadas.
- Programas de reconciliación y reinserción comunitaria: estrategias orientadas a restaurar la confianza entre el individuo y la comunidad, promoviendo la reparación simbólica y la integración social del infractor.

Numerosos estudios han demostrado que los programas de justicia restaurativa pueden reducir significativamente la tasa de reincidencia, ya que brindan a los ofensores una oportunidad de redención y reinserción (Rodríguez Zamora, 2016). Además, estos enfoques han mostrado ser altamente efectivos en la reparación emocional de las víctimas, ya que les permiten expresar sus sentimientos, obtener respuestas sobre lo sucedido y, en algunos casos, encontrar un sentido de cierre al proceso de victimización (Zehr, 2002).

En el ámbito carcelario, la justicia restaurativa se ha utilizado como una herramienta para mejorar la convivencia entre los internos, reducir la violencia en los centros penitenciarios y fomentar una cultura de responsabilidad y reparación. En países como Canadá, Noruega y Nueva Zelanda, estos programas han sido incorporados como parte de los planos de resocialización, con resultados positivos en términos de rehabilitación y reinserción social (Umbreit, 2001).

A pesar de sus beneficios, la implementación de la justicia restaurativa enfrenta retos importantes. Uno de los principales desafíos es que no todos los casos son adecuados para este tipo de enfoque. Por ejemplo, en situaciones de violencia de género y abuso de poder, la mediación directa entre víctima y ofensor podría reforzar dinámicas de control y revictimización (Villacampa, 2020). Por ello, se

recomienda que este tipo de intervenciones sean evaluadas caso por caso, asegurando que la víctima participe de manera voluntaria y con condiciones de seguridad adecuadas.

Otra crítica recurrente a la justicia restaurativa es la falta de institucionalización en muchos países. Aunque existen iniciativas aisladas, en la mayoría de los sistemas de justicia penal sigue predominando el modelo retributivo, lo que limita la expansión y el impacto de los enfoques restaurativos. Además, la falta de capacitación de jueces, fiscales y operadores judiciales en metodologías restaurativas dificulta su aplicación en el ámbito penal (Rodríguez Zamora, 2016).

Asimismo, se ha señalado que la justicia restaurativa no siempre logra un impacto transformador en la estructura social, ya que, en muchos casos, se limita a procesos individuales sin abordar los factores sistémicos que propician la criminalidad (Zehr, 2002). Para superar esta limitación, algunos especialistas proponen un enfoque restaurativo comunitario, en el que se involucran instituciones locales, organizaciones civiles y líderes comunitarios en la construcción de estrategias de prevención y reparación.

Para fortalecer la justicia restaurativa, es fundamental que los sistemas jurídicos adopten políticas públicas y marcos normativos que faciliten su implementación. La ONU ha instalado a los gobiernos a integrar estos enfoques en sus sistemas penales, asegurando que sean accesibles para una mayor cantidad de casos y poblaciones (ONU, 2006).

Otro aspecto clave es la formación de profesionales especializados en justicia restaurativa, que puedan actuar como mediadores y facilitadores de los procesos de reparación. En este sentido, se ha propuesto la creación de centros de justicia restaurativa, donde se brinde acompañamiento a víctimas y ofensores, garantizando que los procesos se lleven a cabo de manera ética y efectiva (Zehr, 2002). La expansión de la justicia restaurativa debe ir acompañada de un cambio cultural, en el que la sociedad comprende que la justicia no solo implica castigo, sino también la oportunidad de reparar el daño y reconstruir relaciones. En la medida en que se promueva una visión más amplia de la justicia, basada en la

responsabilidad, la reconciliación y la comunidad, será posible generar transformaciones más profundas y sostenibles en la manera en que se gestionan los conflictos y se enfrenta el delito.

#### **4. Enfoque de Género y Derechos Humanos**

El enfoque de género y derechos humanos en la rehabilitación social responde a la necesidad de considerar las experiencias diferenciales de hombres, mujeres y personas no binarias dentro del sistema de justicia. Desde una perspectiva interseccional (Crenshaw, 1989), se reconoce que las Múltiples formas de opresión—como el género, la raza, la clase social y la identidad sexual—se cruzan y agravan la vulnerabilidad de ciertos grupos en su proceso de reintegración social, especialmente en contextos de violencia estructural y desigualdad de acceso a recursos.

A nivel normativo, este enfoque se alinea con tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales establecen la necesidad de garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación en los procesos de justicia y rehabilitación (González Ramírez, 2013). Sin embargo, en la práctica, la aplicación de estos principios sigue enfrentando desafíos significativos, ya que los sistemas de justicia y las políticas penitenciarias aún operan con una marcada perspectiva androcéntrica, que no siempre reconoce las necesidades específicas de las mujeres y disidencias de género en los procesos de resocialización.

Las mujeres privadas de la libertad enfrentan desafíos específicos en comparación con sus pares masculinos. No solo son minoría dentro de la población carcelaria, sino que también las políticas penitenciarias han sido diseñadas históricamente para los hombres, sin considerar las realidades diferenciadas de género (González Ramírez, 2013). Algunos de los retos más significativos incluyen:

- **Maternidad en prisión:** La falta de programas adecuados para las madres encarceladas representa un obstáculo en la rehabilitación y el

mantenimiento de los lazos familiares. En muchos casos, las mujeres que son madres pierden la custodia de sus hijos debido a la falta de apoyo institucional para garantizar su derecho a la maternidad dentro del sistema penitenciario (Sánchez et al., 2018).

- **Violencia de género:** Muchas mujeres encarceladas han sido previamente víctimas de violencia doméstica, explotación sexual o trata de personas. Sin embargo, los sistemas penitenciarios suelen ignorar estas condiciones previas, lo que las deja aún más expuestas a la revictimización dentro de las cárceles (Alvarado Cardoso, 2020).
- **Falta de programas de reinserción adaptados:** Mientras que los programas de capacitación y empleo suelen estar diseñados para oficios tradicionalmente masculinos, como la carpintería o la construcción, hay pocas oportunidades de formación laboral dirigidas a las mujeres (Sánchez et al., 2018).

En el caso de las personas no binarias y de la comunidad LGBTIQ+, la situación es aún más crítica. Diversos estudios han evidenciado que las personas trans privadas de la libertad suelen estar ubicadas en cárceles que no corresponden con su identidad de género, exponiéndolas a altos niveles de violencia, abuso y discriminación (González Ramírez, 2013). Además, las políticas penitenciarias en la mayoría de los países carecen de protocolos específicos para proteger a estas poblaciones y garantizarles condiciones dignas en su proceso de reinserción.

El enfoque de género y derechos humanos en la rehabilitación social también implica reconocer que existen barreras estructurales que dificultan el acceso equitativo a oportunidades de resocialización. Algunos de estos obstáculos incluyen:

- **Estigma social y discriminación laboral:** Las mujeres y disidencias de género que han pasado por el sistema penitenciario enfrentan mayores dificultades para encontrar empleo, ya que el estigma social de haber estado en prisión se combina con la discriminación de género preexistente en el mercado laboral (Sánchez et al., 2018).

- Menos acceso a programas educativos y de capacitación: Mientras que las oportunidades educativas en prisión tienden a centrarse en oficios considerados “productivos” desde una perspectiva económica, las mujeres y personas de género diverso tienen menos acceso a formación en áreas que puedan garantizarles independencia económica tras su liberación (Alvarado Cardoso, 2020).
- Salud mental y apoyo psicosocial insuficiente: El impacto psicológico del encarcelamiento es especialmente fuerte en mujeres y disidencias de género, que muchas veces han sido víctimas de violencia estructural antes de ingresar al sistema penal. No obstante, la atención en salud mental en las cárceles es limitada, lo que impide un proceso de rehabilitación integral (González Ramírez, 2013).
- Para que el enfoque de género y derechos humanos sea una realidad efectiva en los procesos de rehabilitación, es fundamental que las políticas de resocialización adopten una perspectiva interseccional. Esto significa considerar no solo el género, sino también factores como la etnicidad, la clase social, la edad y la identidad sexual en la construcción de estrategias diferenciadas para cada grupo.
- Protocolos de protección y acompañamiento para mujeres y disidencias de género en prisión. Estos protocolos deben incluir medidas para prevenir la violencia de género dentro del sistema penitenciario y garantizar condiciones dignas de reclusión para todas las personas, independientemente de su identidad de género.
- Creación de programas de reinserción adaptados. Se deben diseñar iniciativas que permitan a las mujeres y personas no binarias acceder a formación laboral en sectores diversos y bien remunerados, en lugar de limitarse a oficios precarios o normalmente feminizados (Sánchez et al., 2018).
- Acceso a servicios de salud mental y apoyo psicosocial. La rehabilitación debe contemplar procesos de sanación emocional y psicológica, especialmente para quienes han sido víctimas de violencia de género

antes y durante su paso por el sistema penitenciario (Alvarado Cardoso, 2020).

- Enfoques restaurativos con perspectiva de género. La justicia restaurativa puede ser una herramienta valiosa en estos procesos, pero su aplicación debe ser sensible a las desigualdades de poder y evitar dinámicas de revictimización en casos de violencia de género (González Ramírez, 2013).

El enfoque de género y derechos humanos en la rehabilitación social es una necesidad ineludible para garantizar procesos equitativos y efectivos de reinserción. Si bien existen marcos normativos que promueven la igualdad de oportunidades en la resocialización, su aplicación sigue siendo limitada por factores estructurales, discriminación de género y falta de programas diferenciados. Implementar estrategias de rehabilitación con perspectiva de género no solo es un imperativo de justicia social, sino también una medida necesaria para reducir la reincidencia y construir sociedades más equitativas e inclusivas.

El personal de acompañamiento psicosocial desempeña un papel fundamental en los procesos de rehabilitación y justicia restaurativa. No obstante, este trabajo implica riesgos significativos, ya que los profesionales pueden estar expuestos a agresiones físicas, verbales y emocionales derivadas de la complejidad del entorno en el que operan (CICR, 2018). Estos riesgos no solo afectan su bienestar, sino que también pueden comprometer la calidad y continuidad de los procesos de intervención, generando entornos de trabajo inseguros y menos efectivos.

Para mitigar estos riesgos, se deben adoptar protocolos de seguridad basados en la teoría de la prevención situacional del delito (Clarke, 1980), la cual plantea que la modificación del entorno puede reducir las oportunidades de agresión y mejorar las condiciones de trabajo del personal psicosocial. Esta teoría se fundamenta en la idea de que el diseño del espacio y la implementación de medidas de seguridad pueden prevenir incidentes antes de que ocurran, reforzando la estabilidad y confianza dentro de los programas de rehabilitación.

Diversos estudios y manuales de seguridad han identificado estrategias fundamentales para prevenir agresiones y garantizar la integridad del personal en contextos penitenciarios y de rehabilitación. Entre las más relevantes se encuentran:

- **Formación en manejo de crisis y desescalada de conflictos**  
La capacitación en el manejo de crisis y en técnicas de desescalada de conflictos permite a los profesionales de la salud mental y el acompañamiento psicosocial intervenir de manera segura en situaciones de riesgo, reduciendo la probabilidad de agresión (De Becker, 1997). El entrenamiento en comunicación asertiva, negociación y reconocimiento de señales de alerta puede ser crucial para prevenir incidentes violentos y garantizar una interacción segura con los beneficiarios del programa.
- **Diseño de espacios seguros para la intervención psicosocial**  
La distribución del espacio y la arquitectura de los entornos donde se realizan las intervenciones juegan un papel determinante en la seguridad del personal. El diseño defensivo del entorno (Newman, 1972) sugiere que las modificaciones en la infraestructura, como la inclusión de zonas de escape, acceso restringido y puntos de observación visibles, pueden minimizar los riesgos de agresión. Los espacios destinados a la atención psicosocial deben ser diseñados teniendo en cuenta la protección del profesional y del beneficiario, evitando la exposición a situaciones de vulnerabilidad.
- **Redes de apoyo y protocolos de actuación ante situaciones de riesgo**  
La creación de redes de apoyo dentro de los equipos de trabajo permite una respuesta coordinada ante amenazas o agresiones. Es fundamental establecer protocolos de seguridad en los que se detallan procedimientos de actuación ante emergencias, incluyendo el uso de códigos de alerta, planes de evacuación y mecanismos de denuncia inmediata (OMS, 2020). Además, el acceso a supervisión y apoyo psicológico para los trabajadores que enfrentan situaciones de estrés extremo es esencial para prevenir el desgaste emocional y el síndrome de burnout.

Diferentes organismos internacionales han desarrollado manuales y directrices para la seguridad del personal que trabaja en contextos de alto riesgo, como cárceles, centros de rehabilitación y comunidades en crisis. Entre estos documentos destacan:

- Manual de Seguridad para el Personal Humanitario (CICR, 2018): Este manual establece medidas de seguridad específicas para mitigar los riesgos de agresión, incluyendo el conocimiento del entorno de trabajo, la evaluación constante de riesgos y la implementación de estrategias de seguridad personal y grupal.
- Directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2020): Enfatizan la importancia de la supervisión y el autocuidado, recomendando que los equipos de acompañamiento psicosocial tengan acceso a servicios de apoyo mental y asesoría especializada.
- Protocolos de Naciones Unidas para la Protección del Personal en Zonas de Conflicto (ONU, 2015): Recomiendan la integración de medidas de seguridad en los programas de intervención, garantizando la protección del personal en entornos penitenciarios y de justicia restaurativa.

#### Desafíos en la Implementación de Protocolos de Seguridad

A pesar de la existencia de protocolos de seguridad, en muchos contextos penitenciarios y de rehabilitación su implementación sigue siendo limitada. Algunos de los principales desafíos incluyen:

- Falta de recursos para la formación del personal  
En muchos casos, los equipos de acompañamiento psicosocial no reciben capacitación adecuada en manejo de crisis y seguridad. La falta de programas de formación especializada limita la capacidad de respuesta ante situaciones de agresión, aumentando el riesgo de violencia dentro de los centros de intervención (CICR, 2018).
- Condiciones precarias de infraestructura  
Muchas cárceles y centros de rehabilitación carecen de espacios adecuados

para la intervención psicosocial, lo que exponen al personal a riesgos innecesarios. La ausencia de medidas de seguridad arquitectónicas aumenta la probabilidad de incidentes violentos y dificulta la aplicación de estrategias de protección (Newman, 1972).

- **Desgaste emocional y estrés laboral**  
El trabajo en entornos de rehabilitación puede ser emocionalmente desgastante, lo que incrementa los niveles de estrés, ansiedad y agotamiento en el personal psicosocial. Sin un apoyo institucional adecuado y acceso a redes de contención emocional, el riesgo de afectaciones psicológicas es significativo (OMS, 2020).

Para garantizar la seguridad del personal de acompañamiento psicosocial, es necesario adoptar un enfoque integral de protección, que incluya:

- **Políticas institucionales de seguridad:** Las instituciones deben garantizar la implementación efectiva de protocolos de seguridad, asegurando que el personal cuente con herramientas y conocimientos suficientes para prevenir y manejar situaciones de riesgo.
- **Supervisión y apoyo psicológico:** El bienestar del personal es clave para la continuidad y efectividad de los programas de rehabilitación. La provisión de espacios de supervisión, acompañamiento terapéutico y asesoría en salud mental puede contribuir a reducir el impacto emocional del trabajo en entornos de alto riesgo.
- **Colaboración con actores comunitarios y organismos internacionales:** La seguridad del personal psicosocial debe abordarse desde un enfoque multisectorial, involucrando a gobiernos, ONG y organismos de derechos humanos en la creación de estrategias de protección sostenibles.

El análisis de los enfoques abordados en este marco teórico permite evidenciar que la rehabilitación social y la justicia restaurativa requieren de un cambio estructural y conceptual dentro de los sistemas de justicia y reinserción. No es suficiente con adoptar medidas aisladas; es necesario repensar las bases filosóficas

y operativas que han regido históricamente los procesos de resocialización, garantizando que sean más inclusivos, restaurativos y eficaces.

En primer lugar, la rehabilitación social, aunque ampliamente aceptada como un objetivo de los sistemas penitenciarios modernos, sigue operando dentro de estructuras punitivas que limitan su efectividad. Si bien se han desarrollado modelos teóricos como la justicia terapéutica o la teoría de la resistencia del delito, en la práctica, la reinserción sigue viéndose obstaculizada por la falta de oportunidades reales, la estigmatización y la ausencia de redes de apoyo comunitario. Esto refuerza la necesidad de articular la rehabilitación no solo desde una perspectiva institucional, sino también desde un enfoque comunitario y de derechos humanos, donde la sociedad desempeñe un papel más activo en la reintegración de los exconvictos.

Desde la psicología comunitaria, se ha demostrado que la rehabilitación no puede entenderse como un proceso aislado e individual, sino que debe estar anclado en el contexto social en el que se desarrolla. El enfoque ecológico de Bronfenbrenner (1979) ha permitido comprender cómo los factores ambientales, familiares, laborales y comunitarios influyen en la reincidencia delictiva. En este sentido, es fundamental fortalecer las redes de apoyo y los programas de intervención psicosocial que permitan reducir las brechas estructurales que perpetúan la exclusión y la marginalidad de quienes han estado privados de la libertad.

Por otro lado, la justicia restaurativa ha demostrado ser una alternativa viable al modelo retributivo tradicional, ya que permite una reparación más profunda del daño causado, promoviendo procesos de reconciliación entre víctimas, ofensores y comunidades. Sin embargo, su implementación enfrenta barreras importantes, especialmente en casos de violencia de género y abuso de poder, donde se debe evaluar si estos enfoques pueden reforzar dinámicas de revictimización en lugar de contribuir a una restauración efectiva. La clave radica en desarrollar mecanismos de aplicación diferenciados, que respetan las condiciones específicas de cada caso y protegen a las partes más vulnerables.

## **Análisis y discusión**

En Colombia, las políticas de atención y reintegración dirigidas a la población pospenada se desarrollan en escenarios profundamente atravesados por la violencia estructural, la estigmatización y la precarización institucional. Los profesionales que acompañan estos procesos —psicólogos, trabajadores sociales y educadores— enfrentan riesgos significativos derivados tanto de las condiciones sociales del entorno como de la ausencia de dispositivos de protección adecuados. En este contexto, la violencia no se expresa únicamente como un hecho interpersonal, sino como una forma de agresión institucional y simbólica que afecta tanto a los sujetos acompañados como a quienes los asisten.

Diversos estudios internacionales han documentado el impacto del trauma complejo en contextos de privación de la libertad y reintegración social, destacando la importancia de abordajes integrales que incluyan el cuidado del cuidador y la supervisión clínica (Herman, 2015; Bloom, 2016; Lanius, 2020). Sin embargo, en América Latina —y particularmente en Colombia— la literatura académica sobre los riesgos psicosociales del trabajo con población pospenada sigue siendo escasa y fragmentaria. Predominan los análisis centrados en la violencia directa o en la reincidencia penal, mientras los efectos subjetivos y las condiciones institucionales de quienes acompañan los procesos de reinserción han recibido una atención marginal. Esta carencia de estudios se traduce en la falta de protocolos específicos de seguridad, acompañamiento emocional y atención informada en trauma para los equipos psicosociales.

El caso de la psicóloga Márjorie Kisner Mira, asesinada en diciembre de 2008 mientras prestaba servicios de acompañamiento a población en proceso de reintegración en el Instituto Tecnológico Metropolitano (ITM) del Distrito de Medellín, constituye un punto de inflexión en esta discusión. El homicidio de Kisner evidenció la exposición de los profesionales a riesgos mortales en el ejercicio de su labor, así como la inexistencia, para esa época, de mecanismos institucionales de prevención y respuesta frente a la violencia basada en género y en el contexto laboral. Cabe

resaltar que, en aquel momento, el concepto jurídico de *feminicidio* no había sido incorporado al ordenamiento penal colombiano, lo que limitó la comprensión y sanción de la violencia ejercida contra ella como un hecho estructural y de carácter de género.

Años después, la sentencia del Tribunal Administrativo de Antioquia, confirmada en segunda instancia por el Consejo de Estado, declaró responsable al Distrito de Medellín y al ITM por omisión en el deber de protección hacia la profesional, reconociendo la existencia de fallas graves en los protocolos institucionales y en la gestión del riesgo ocupacional. Este fallo no solo estableció un precedente en materia de responsabilidad estatal por omisión, sino que también permitió visibilizar el abandono institucional que caracteriza gran parte del trabajo psicosocial en escenarios de alta conflictividad.

Analizar el caso Kisner, por tanto, trasciende el hecho trágico para situarlo como un espejo de las condiciones estructurales en que se desarrolla la labor psicosocial en Colombia: entre la vocación ética del acompañamiento y la precariedad de los sistemas de protección. Este artículo se propone examinar los retos y riesgos psicosociales asociados al acompañamiento de población pospenada en Medellín, tomando el caso Kisner como un estudio emblemático que articula trauma individual, negligencia institucional y violencia estructural.

Desde una perspectiva interseccional, el enfoque de género y derechos humanos ha revelado que las mujeres y las disidencias de género enfrentan desafíos particulares dentro del sistema penitenciario, desde la discriminación hasta la falta de programas de rehabilitación adaptados a sus necesidades. La normativa internacional establece principios de igualdad y no discriminación, pero su aplicación sigue siendo insuficiente en muchos contextos. Es necesario que la justicia restaurativa y los programas de resocialización incorporen estrategias que aborden las desigualdades de género, consideren la maternidad en prisión y protejan a las personas LGBTIQ+ de la violencia estructural.

La protección del personal de acompañamiento psicosocial emerge como una necesidad inaplazable. Sin condiciones seguras para estos profesionales, los programas de rehabilitación se ven seriamente limitados en su efectividad. Las estrategias de prevención situacional del delito, el diseño de espacios seguros y la implementación de redes de apoyo institucionales son esenciales para garantizar que quienes trabajan en entornos de rehabilitación puedan hacerlo con las garantías necesarias para su bienestar y desempeño profesional. La rehabilitación social, la justicia restaurativa y los enfoques de género y derechos humanos deben ser abordados de manera interconectada y sistémica, no como elementos independientes. La fragmentación de los programas de resocialización y la persistencia de estructuras punitivas generan un círculo vicioso de reincidencia y exclusión, lo que evidencia que aún queda un largo camino por recorrer para que la reintegración de las personas en conflicto con la ley se convierta en una realidad efectiva y justa. La transformación de los sistemas de justicia no puede limitarse a la teoría, sino que debe traducirse en acciones concretas, políticas públicas efectivas y cambios culturales que favorezcan una verdadera justicia social y restaurativa

## Referencias

- Acosta Muñoz, D. (1996). *Sistemas integrales de trámite progresivo penitenciario*. Santa Fe: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario El ideal resocializador.
- Aguayo, G., & Cedeño, L. (2018). *La justicia restaurativa: ¿Una herramienta eficaz para prevenir la delincuencia juvenil?* Observatorio de la Economía Latinoamericana. Recuperado de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2018/02/doctrina46225.pdf> El ideal resocializador.
- Alvarado Cardoso, MF (2020). *La necesidad del enfoque de género en los centros penitenciarios y carcelarios del país: análisis y perspectivas*. Pontificia Universidad Javeriana

- Baratta, A. (2004). *Criminología crítica y crítica del derecho penal*. Siglo XXI Editores.
- Beltrán Sierra, BM (2020). *Efecto de un protocolo breve online basado en la Terapia de Aceptación y Compromiso sobre la flexibilidad psicológica y sintomatología emocional en pospensionados*. Fundación Universitaria Konrad Lorenz911192014 RAI.
- Bronfenbrenner, U. (1979). *La ecología del desarrollo humano: experimentos de la naturaleza y el diseño*. Harvard University Press.
- Cadena Durán, LK (2021). *¿Cómo se regula el proceso de resocialización de las personas privadas de la libertad en el ordenamiento Jurídico Colombiano?* Universidad Cooperativa de Colombia Significados del trabajo....
- Clarke, RV (1980). *Prevención situacional del delito: teoría y práctica*. *British Journal of Criminology*, 20 (2), 136-147.
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (2018). *Manual de seguridad para el personal humanitario*. CICEI-manual-Esfera-2018-ES.
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). (2022). *Directrices de seguridad en entornos de rehabilitación y justicia restaurativa*. CICEI-manual-Esfera-2018-ES.
- Crenshaw, K. (1989). *Desmarginando la intersección de raza y sexo: Una crítica feminista negra de la doctrina antidiscriminación, la teoría feminista y la política antirracista*. *Foro Jurídico de la Universidad de Chicago*, 1989 (1), 139-167.
- De Becker, G. (1997). *El don del miedo: señales de supervivencia que nos protegen de la violencia*. Little, Brown and Company.
- Foucault, M. (1975). *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión*. Siglo XXI Editores.
- Goffman, E. (1961). *Asilos: ensayos sobre la situación social de los pacientes mentales y otros reclusos*. Anchor Books.
- González Ramírez, IX (2013). *Justicia restaurativa en violencia intrafamiliar y de género*. *Revista de Derecho*, 26 (2), 219-243.

- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). (2023). *Informe estadístico penitenciario*. Recuperado de <https://www.inpec.gov.co> .
- Naciones Unidas (ONU). (2006). *Manual sobre programas de justicia restaurativa*. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el DelitoEl ideal resocializador.
- Naciones Unidas (ONU). (2011). *Reglas de Bangkok*. Recuperado de [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok\\_Rules\\_ESP\\_24032015.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf)El ideal resocializador.
- Naciones Unidas (ONU). (2016). *Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos*. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10266.pdf?view=1E> l ideal resocializador.
- Naciones Unidas (ONU). (2013). *Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Recuperado de <https://www.undp.org/content/dam/rblac/img/IDH/IDH-AL%20Informe%20completo.pdf>El ideal resocializador.
- Newman, O. (1972). *Espacio defendible: prevención del delito a través del diseño urbano*. Macmillan.
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (1969). *Comité de Expertos en Rehabilitación Médica: segundo informe*. OMSEl ideal resocializador.
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2020). *Directrices sobre salud mental y seguridad en el trabajo humanitario*. OMSEl-manual-Esfera-2018-ES.
- Pranis, K. (2005). *El pequeño libro de los procesos circulares: un enfoque nuevo/antiguo para la construcción de la paz*. Buenos libros.
- Rodríguez Zamora, MG (2016). *La justicia restaurativa: fundamento sociológico, psicológico y pedagógico para su operatividad*. *Revista Tlamehua de Ciencias Sociales*, 9 (39), 172-187.
- Santander Capacho, NA (2021). *Impacto de la pandemia en los programas de resocialización de los centros de reclusión en Bogotá*. Universidad LibreSignificados del trabajo....

- Umbreit, MS (2001). *Manual de mediación entre víctimas y delincuentes: una guía esencial para la práctica y la investigación*. Jossey-Bass.
- Villacampa, C. (2020). *Justicia restaurativa en supuestos de violencia de género en España: Situación actual y propuesta político-criminal*. *Política Criminal*, 15 (29), 47-75.
- Zehr, H. (2002). *El pequeño libro de la justicia restaurativa*. Buenos libros El ideal resocializador.
- Wexler, DB, & Winick, BJ (Eds.). (1996). *El derecho en clave terapéutica: desarrollos en jurisprudencia terapéutica*. Carolina Academic Press.